MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N°170-2022-MPC
Cañete, 26 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 y 21 de diciembre de 2022, Oficio N° 040-2022-MPC-SGSC-ST-COPROSEC de fecha 05 de diciembre de 2022, presentado por el responsable de Secretaria Técnica COPROSEC – CAÑETE, Informe Legal N° 586-2022-GAJ-MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 413-2022-GM-MPC de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de laLey Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, de acuerdo al Artículo 200°, Numeral 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el artículo 39° de la acotada ley orgánica, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en cuyo artículo 4°, señala al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC) como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 81° del mencionado reglamento señala que los titulares de las entidades públicas que integran los órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben realizar las gestiones necesarias para asegurar la implementación de las políticas y acciones en materia de seguridad ciudadana que se realicen en el marco de la Ley N° 27933 y sus modificatorias, así como del presente reglamento, bajo responsabilidad administrativa;

Que, el artículo 23° del reglamento señalado, establece como una de las funciones del COPROSEC; "(...) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, interculturales y provincial, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se aprueba la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción regional de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana" señala que esta tiene como objeto el de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos planes de acción provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, en el numeral 7.4.1 del mencionado lineamiento, establece que la Secretaria Técnica del COPROSEC, remite la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana a los miembros del COPROSEC en los diez (10) primeros días hábiles del mes de junio para su validación a través de un acto conforme al anexo 07, otorgando un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para el mismo;

Que, mediante Oficio N° 040-2022-MPC-SGSC-ST-COPROSEC de fecha 05 de diciembre de 2022, el responsable de Secretaria Técnica COPROSEC – CAÑETE, solicita gestionar la ordenanza municipal de aprobación al Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2022;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N° 586-2022-GAJ-MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) es viable elevar al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 (...)",

Que, mediante Informe N° 413-2022-GM-MPC de fecha 20 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite correspondiente y previamente ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

GERENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022.

ARTÍCULO 2° .- NOTIFICAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo con las partes interesadas que tengan injerencia en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, notificar a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional (www.municanete.gob.pe).

V°B°

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL